



Factura: 001-001-000031975



20190601009P00530

Dr. Willan Heredia Cadena  
  
 NOTARIO NOVENO  
 RIOBAMBA-ECUADOR

NOTARIO(A) SUPLENTE PATRICIO EDUARDO ROBALINO TRUJILLO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA

## EXTRACTO

Escritura N°:	20190601009P00530						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MARZO DEL 2019, (9:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniendo	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZ TARCO CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600671495	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniendo	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VARGAS HIDALGO LUZ MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802862233	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			VELASCO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	3300.00						

  
 NOTARIO(A) SUPLENTE PATRICIO EDUARDO ROBALINO TRUJILLO  
 NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Willan Heredia Cadena  
  
 NOTARIO NOVENO  
 RIOBAMBA-ECUADOR

AP: 0492-DP06-2019-RA



1 FACTURA.- 001-001-000031975  
2 20190601009P00530

3

4 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

5  
6 OTORGADO POR: CRUZ TARCO CESAR AUGUSTO y  
7 POVEDA ROSALES CARLOTA

8

9 A FAVOR DE: VARGAS HIDALGO LUZ MARIA

10

11 CUANTIA: \$ 3.300.00

12

13 Di: 1y 2 da. copias..-

14 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de  
15 Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES  
16 DOCE (12) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019),  
17 ante mí, notario(a) suplente Abogado Patricio Eduardo  
18 Robalino Trujillo, Notario Noveno suplente del cantón  
19 Riobamba, de conformidad a la Acción de Personal: 0492-  
20 DP06-2019-RA, comparecen en calidad de **CEDENTES** los  
21 señores **CRUZ TARCO CESAR AUGUSTO** y **POVEDA**  
22 **ROSALES CARLOTA** de estado civil casados entre sí,  
23 portadores de la cédulas de ciudadanía número cero seis cero  
24 cero ocho siete uno cuatro nueve guion cinco (060087149-5),  
25 uno tres cero dos cuatro dos ocho nueve cero guion siete  
26 (130242890-7), domiciliados en las calles Villarroel 13-37  
27 entre Joaquín Chiriboga y Loja, con teléfono número cero  
28 nueve nueve ocho siete cuatro cinco seis cinco ocho  
29



1 0998745658; y por otra parte comparece en calidad de  
2 **CESIONARIA** la señora **VARGAS HIDALGO LUZ MARIA**, de  
3 estado civil casada, pero con disolución de la Sociedad  
4 Conyugal de conformidad a la Partida de Matrimonio que  
5 adjunto en calidad de habilitante, portador de la cédula de  
6 ciudadanía número uno ocho cero dos ocho seis dos dos  
7 guion tres (180286223-3), por sus propios derechos,  
8 domiciliada en la ciudadela las Acacias calles Rio Marañón y  
9 Rio Tomebamba, de esta ciudad de Riobamba, con número  
10 de teléfono cero nueve nueve seis cero uno siete tres tres tres  
11 0996017333; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
12 casada. Los comparecientes hábiles e idóneos para contratar  
13 y obligarse, portadores de su(s) respectivas cédulas de  
14 ciudadanía, quienes autorizan a la Notaria Novena del  
15 Riobamba para que verifique los datos correspondientes al  
16 sistema del Registro Civil, portadores de sus respectivas  
17 cédulas a quienes de conocerles doy fe, y dicen: Que tienen a  
18 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta  
19 que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**  
20 **NOTARIO**.- Sirvase incorporar en el registro de escrituras  
21 públicas a su cargo una **DE CESION DE PARTICIPACIONES**  
22 de la compañía de responsabilidad limitada denominada  
23 **PROPRISE-SGC SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**  
24 contenida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERO**.-  
25 **INTERVINIENTES**: Comparecen por una parte y en calidad  
26 de **CEDENTE**, el señor CRUZ TARCO CESAR AUGUSTO,  
27 por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía  
28 número cero seis cero cero ocho siete uno cuatro nueve guion  
29 cinco (060087149-5), de estado civil casado; y, por otra parte



Willan Heredia Cadena  
NOTARIO NOVENO  
RIOBAMBA ECUADOR

1 comparece en calidad de CESIONARIA la señora VARGAS HIDALGO LUZ MARIA, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos ocho seis dos dos guion tres (180286223-3), por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; de nacionalidad ecuatoriana, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Riobamba y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos.

9 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura de Constitución de Compañía celebrada el martes quince de Mayo del año dos mil dieciocho, ante el Doctor Willan Heredia Cadena, Notario Noveno del Cantón Riobamba, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba dieciocho de Mayo del dos mil dieciocho, se constituyó la compañía **PROPRISE-SGC. SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, con el capital de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, equivalentes a cien participaciones de cien dólares cada una de ellas.

18 POSTERIORMENTE: mediante escritura de cesión de participaciones realizada con fecha tres de Julio del año dos mil dieciocho, entre los señores GARCIA ENCALADA HUGO RENAN en calidad de cedente y la señora YEROVI SANAGUANO ANDREA DEL PILAR en calidad de cesionaria, realizada en la Notaría novena de esta ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, ante el doctor Willan Heredia Cadena.

25 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizados por la Junta General con carácter de Universal de socios de la compañía **PROPRISE-SGC SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, celebrada con fecha seis de Marzo del dos mil



1 diecinueve, el socio señor: CRUZ TARCO CESAR  
2 AUGUSTO, titular de treinta y tres (33) participaciones del  
3 capital Social declara que cede de forma libre, voluntaria e  
4 irrevocable la totalidad de sus participaciones, es decir treinta  
5 y tres participaciones que posee en la compañía **PROPRISE-**  
6 **SGC SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, a favor de la  
7 cessionaria **VARGAS HIDALGO LUZ MARIA, CUARTA.-**  
8 **CUANTÍA.**- La cuantía de la presente cesión de  
9 participaciones es de tres mil trescientos dólares americanos.  
10 **QUINTA.- ACEPTACION.**- la señora **VARGAS HIDALGO**  
11 **LUZ MARIA,** acepta la presente cesión de participaciones y  
12 para constancia suscriben el mismo. **SEXTA**  
13 **INSCRIPCCIÓN.Y MARGINACION.**- Las partes quedan  
14 expresamente autorizadas para que el presente instrumento  
15 público de ser el caso se siente las razones pertinentes al  
16 margen de las inscripciones de constitución de la compañía  
17 **PROPRISE-SGC SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, en el  
18 Registro Mercantil; y, al margen de la matriz de la escritura  
19 pública de Constitución de la misma compañía en la notaría  
20 Novena del cantón Riobamba. **SEPTIMA: DOCUMENTOS**  
21 **HABILITANTES.**- Acta de Junta General Universal de Socios  
22 de la Compañía **PROPRISE-SGC SEGURIDAD PRIVADA**  
23 **CIA. LTDA.**, mediante la cual autoriza la cesión, Copias de  
24 cédulas y papeletas de votación de los comparecientes.-  
25 Usted señor notario se servirá agregar la demás  
26 solemnidades de estilo necesarias para la plena validez de  
27 este instrumento.- Para el presente acto se han observado los  
28 preceptos legales pertinentes;-y, leída que fue al (el)  
29 declarante esta celebración, por mi el(a) Notario Suplente

1713

**DR. WILLAN HEREDIA CADENA**

**NOTARIO**

*Av. Daniel Leon Bojorquez 36-30 y Uruguay, Segunda Planta. Fono: 0996923166/099943761*

1 Patricio Eduardo Robalino Trujillo, en alta y clara voz, se  
2 afirma y ratifica en la misma y para constancia firma en unidad  
3 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
4 Notaría. De todo lo cual doy fe.

5

6

7

8

9 **CRUZ TARCO CESAR AUGUSTO**

10 CC: 0600871495

11

12

13



14 **POVEDA ROSALES CARLOTA**

15 C.C. 1302428907

16

17

18

19

20 **VARGAS HIDALGO LUZ MARIA**

21 CC 1802869233

22

23

24

25

26 **NOTARIO(A) SUPLENTE PATRICIO EDUARDO ROBALINO**

*Notario Noveno*

*Riobamba-Ecuador*

27 **TRUJILLO NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA**

28 AP: 0492-DP06-2019-RA.

1713



Factura: 001-001-000033888



20190601009000132



NOTARIO NOVENO  
RIOBAMBA-ECUADOR

NOTARIO(A) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20190601009000132

MATRIZ			
FECHA:	14 DE MAYO DEL 2019. (9:53)		
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL		
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2018		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180601009P02176		

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARGAS HIDALGO LUZ MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802862233
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-03-2019		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190601009P00630		

NOTARIO(A) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA



DR. WILLAN HEREDIA CADENA  
NOTARIO

Av. Daniel Leon Borja 56-30 y Uruguay, Segunda Planta. Fono: 0996223166/032943761



FACTURA N°. 001-001-000033888

20190601009000132

NOTARIA NOVENA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la Ciudad de

Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el

día de hoy **MARTES CATORCE (14) DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE**

(2019), ante mí, Doctor Willan Heredia Cadena, Notario Noveno de este

Cantón, siento como tal que con fecha doce de Marzo del dos mil diecinueve

en el protocolo correspondiente al número 20190601009p00530 de la notaria

Novena Cantón Riobamba a cargo del Notario Willan Heredia Cadena, se ha

realizado un escritura **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la **COMPANY**

**PROPRISE-SGC SEGURIDAD PRIVADA CIA LTDA**, suscrito entre los

señores **CRUZ TARCO CESAR AUGUSTO** y **POVEDA ROSALES CARLOTA**,

en calidad de **CEDENTES**, a favor de la señora **VARGAS HIDALGO LUZ**

**MARIA**, en calidad de **CESIONARIA**, de lo cual doy fe. Riobamba, 14 de

Mayo del dos mil 3.diecinueve.

DR. WILLAN HEREDIA CADENA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN RIOBAMBA.

TRÁMITE NÚMERO: 2241



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1713
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	13
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /RIOBAMBA /12/03/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROPRISE-SGC SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

**3. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 135 CON REPERTORIO 1158 DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2018. LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

*Jose Aníbal Padilla Samaniego*  
JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N°10 Y JOSE MARÍA GURBINA



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROPRISE-SGC  
SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**

Fecha: Miércoles seis de Marzo del 2019

En la ciudad de Riobamba, el 06 de Marzo del 2019, siendo las 10H00, en las instalaciones de LA COMPAÑIA PROPRISE-SGC SEGURIDAD PRIVADA CIA, ubicadas en las calles Once de Noviembre y Valenzuela, de esta dudad Riobamba, se reúnen todos los socios de la DE LA COMPAÑIA PROPRISE-SGC SEGURIDAD PRIVADA CIA LTDA, propietarios del cien por ciento de participaciones, por sus propios derechos, convienen en constituirse en JUNTA GENERAL, de acuerdo a lo que establece el Art 238 de la ley compañías, junta en la cual se va tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

Autorización y aprobación de cesión de Participaciones que le corresponden al socio Cruz Tarco Cesar Augusto, y su cónyuge la señora Poveda Rosales Carlota

Lectura y aprobación del acta.

La moción de instalarse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, y el orden del día propuesto, es aprobada por unanimidad.

Se mociona al señor MILTON RODRIGO SIGCHO CONCHA para que presida la presente junta general y que la señorita YEROVI SANAGUANO ANDREA DEL PILAR actué como secretaria.

La moción de que el señor MILTON RODRIGO SIGCHO CONCHA presida la junta general y que y que la señorita YEROVI SANAGUANO ANDREA DEL PILAR actúe como secretaria es aprobada por unanimidad.

La señora YEROVI SANAGUANO ANDREA DEL PILAR declara instalada la sesión y se de curso al orden del día y se pone a consideración el primer punto.

**PUNTO UNO**

AUTORIZACION Y APROBACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL SOCIO CESAR AUGUSTO CRUZ TARCO y su cónyuge POVEDA ROSALES CARLOTA. La señorita YEROVI SANAGUANO ANDREA DEL PILAR, toma la palabra e indica que por situaciones estrictamente personales requiere que se le autorice y se le apruebe la sesión de su participaciones, correspondiente al 33 participaciones del capital social de la compañía de la



MATRÍCULA NOVENA  
R.D.C. 13A-EQUADOR

siguiente manera: a favor de la señora VARGAS HIDALGO LUZ MARIA la totalidad de participaciones es decir el 33 participaciones.

#### **RESOLUCIÓN N° 01**

La junta general de socios, por unanimidad resuelve, autorizar y aprobar la cesión de participaciones del socio CESAR AUGUSTO CRUZ TARCO y su cónyuge POVEDA ROSALES CARLOTA de la siguiente manera a favor de la señora VARGAS HIDALGO LUZ MARIA, 33 participaciones.

#### **PUNTO DOS**

#### **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

La señorita YEROVI SANAGUANO ANDREA DEL PILAR dispone un receso de 30 minutos para la elaboración del acta: concluido el receso se reinstala la junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate del último punto, por lo que se procede a dar lectura del acta de junta y se somete a votación de los asistentes y resuelve:

#### **RESOLUCIÓN N° 02**

La junta general de socios resuelve por unanimidad aprobar el acta sin modificación alguna.

La junta general concluye la sesión a las 11h15.

Para constancia suscriben el Acta todos los socios presentes.



MILTON RODRIGO SIGCHO CONCHA

C.C. 060234056-1



ANDREA DEL PILAR YEROVI SANAGUANO

C.C. 060417255-1



CESAR AUGUSTO CRUZ TARCO

C.C. 0600871495

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0600871495



Nombres del ciudadano: CRUZ TARCO CESAR AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: POLICIA SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARLOTA POVEDA ROSALES

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 1985

Nombres del padre: MANUEL CRUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIA M TARCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2019

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 194-205-14266



194-205-14266

Lcdo. Vicente Tafano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente







## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0600871495

Nombre: CRUZ TARCO CESAR AUGUSTO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2019

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 194-205-14290



194-205-14290



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédula



1713

Dr. Willan Alejandro Heredia Cadena  
NOTARIO NOVENO  
RIOBAMBA-ECUADOR

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302428907

Nombres del ciudadano: POVEDA ROSALES CARLOTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PAJAN/CAMPOZANO

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CESAR AUGUSTO CRUZ TARCO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 1985

Nombres del padre: ISIDRO POVEDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PIEDAD ROSALES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

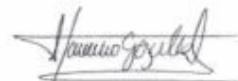
Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2019

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 8 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 195-224-63504



195-224-63504



Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédula  
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CENTRO REGIONAL DEL NORTE

DEPARTAMENTO: CIUDADANIA N.º 1302428907  
POVEDA ROSALES CARLOTA  
MANABI/PAJAN/CAMPOMARZO  
29 JUNIO 1953  
PROV. 002-0079 00369 F  
MANABI / PAJAN  
PAJAN 1953



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CENTRO REGIONAL DEL NORTE

CIUDADANIA \*\*\*\*\* E333312222  
CASADO CESAR ALGUSTO CRUZ TARCO  
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
ISIDRO POVEDA  
PIEDAD ROSALES  
RIOBAMBA 17/02/2009  
17/02/2021

REI 0943158



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0023 F 1302428907  
CERTIFICADO N.º CEDULA N.º

POVEDA ROSALES CARLOTA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CHIMBORAZO  
CANTÓN: RIOBAMBA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: VELOZ  
ZONA:

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1802862233

Nombres del ciudadano: VARGAS HIDALGO LUZ MARIA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARRIN AVALOS LUIS ALONSO

Fecha de Matrimonio: 5 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: VARGAS JUAN DOMINGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HIDALGO MARIA HORTENCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

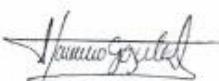
Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2019

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 190-205-14089



190-205-14089



Lcdo. Vicente Talano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarla en <https://virtual.registercivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. La validez del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a [correo@registrocivil.gob.ec](mailto:correo@registrocivil.gob.ec).



Se otorgó ante mí y en su testimonio confiero esta copia PRIMERA sellada, signada, firmada y certificada en la ciudad de Riobamba, todo lo que doy fe.-

Riobamba 12 de Marzo del 2019

Dr. Willian Heredia Cadena  
NOTARIO NOVENO  
RIOBAMBA-ECUADOR

NOTARIO(A) SUPLENTE PATRICIO EDUARDO ROBALINO TRUJILLO NOTARIA NOVENA

DEL CANTÓN RIOBAMBA AP: 0492-DP06-2019-RA.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédula

1713



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802862233

Nombre: VARGAS HIDALGO LUZ MARIA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE MARZO DE 2019

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Nº de certificado: 192-205-14149



192-205-14149



Decreto por sentencia de Divorcio de Juex  
en fecha \_\_\_\_\_ cuya copia  
se motivo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

1) Jefe de Oficina

Le separación consagrada judicialmente anterior de los matrimonios, fue declarada mediante sentencia del Juex \_\_\_\_\_  
en fecha \_\_\_\_\_ cuya copia se motivo \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_.  
cuya copia se motivo \_\_\_\_\_

1) Jefe de Oficina

Se declara la nullidad de este matrimonio mediante sentencia del Juex \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ cuya copia se motivo \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_.

1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Rajon: Mediante escritura celebrada  
en el Notario 4º del cantón  
Cuenca fechada 13 de mayo  
del 2009. Se declara nula la Declaración  
de separación consagrada entre  
los contrayentes de acuerdo a lo  
que figura en la escritura  
de Mayo 13/2009. Pd. H. H. S.

Decreto por separación de Juex \_\_\_\_\_ de la  
fuerza de Cuenca  
en fecha \_\_\_\_\_ Jefe de Oficina del 10/4 cuya copia  
se motivo \_\_\_\_\_ con acta 362 de 1900

1) Oscar Hays  
Jefe de Oficina

Le separación consagrada judicialmente anterior de los matrimonios  
del \_\_\_\_\_

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pag 180 Acta 362

NOTARIO NOVENO  
CHOCAMBABA-ECUADOR

En Riebanba \_\_\_\_\_ Pueblo de Chumbarazo  
bey dia \_\_\_\_\_ fuen 86 de Mayo \_\_\_\_\_ F- mil novecientos noventa y seis  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil atestando la presente acta del matrimonio de HOMBRES Y  
APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Luis Heriberto Jarrín Arvelo  
nacido en Juncos el 23 de Septiembre  
de 68, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer  
con Cedula N° 100-286323 domiciliado en Riebanba  
y de Escritor hijo de Luis Gonzalo Jarrín de estado  
y de Dina Redad Jarrín

HOMBRES Y APPELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Luz María Járquez Hidalgo  
nacida en Riebanba el 7 de Septiembre  
de 78, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión gobernante  
con Cedula N° 100-286323 domiciliada en Riebanba  
y de Escritora hija de Juan Domingo Járquez  
y de María Hilda Hidalgo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Riebanba FECHA: Mayo 15 de 1992

En este matrimonio legitimaron a su hija comun llamada

OBSERVACIONES:

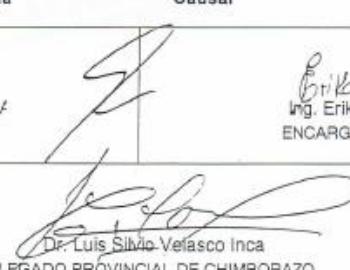
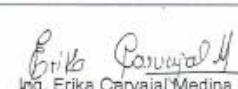
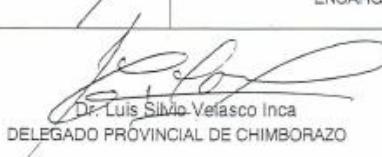
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pag 181 Acta 362

En Riebanba \_\_\_\_\_ Pueblo de Chumbarazo  
bey dia \_\_\_\_\_ fuen 86 de Mayo \_\_\_\_\_ F- mil novecientos noventa y seis  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil atestando la presente acta del matrimonio de HOMBRES Y  
APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Luis Leonardo Hidalgo Correa

0713

ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL DELEGADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	Nro. 0492-DP06-2019-RA Fecha 13/feb/2019
1 ORGANOS AUXILIARES DE CHIMBORAZO	2	Nro Fecha 13/feb/2019
3 ROBALINO TRUJILLO Apellidos	PATRICIO EDUARDO Nombre	4 Rige A Partir De 06/mar/2019 Rige Hasta 16/mar/2019
5 Cédula de Indent. 060303009-9	6 Cédula Militar 198006000027	7 Certificado de Votación 035-0135
8 Tipo Acción de Personal Designación		
<b>9 Explicación</b> <p>De conformidad los artículos 178 y 200 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 38, 254, 296 y 297 del Código Orgánico de la Función Judicial; y dando cumplimiento a las Resoluciones No. 260-2014 ; 344-2015 y 085-2016, aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del Memorando DNTN-0829-2015 de 30 de enero del 2015, en virtud del artículo único de la Resolución 024-2019 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, se procede a posesionar al Abogado Patricio Eduardo Robalino Trujillo, en calidad de Notario Suplente de la Notaría Novena del Cantón Riobamba, posesión que rige desde el 06 hasta el 16 de marzo del 2019, debiendo indicar que se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 de la Resolución 260-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 14 de octubre del 2014.</p>		
10 Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE CHIMBORAZO	11 Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE CHIMBORAZO	
Departamento NOTARIA NOVENA DE RIOBAMBA	Departamento NOTARIA NOVENA DE RIOBAMBA	
Puesto NOTARIO PUBLICO	Puesto NOTARIO PUBLICO	
Remuneración Unif. Lugar de Trabajo RIOBAMBA Partida	Remuneración Unif. Lugar de Trabajo RIOBAMBA Partida	
<b>12 La persona reemplaza a</b> Quien cesó en el Cargo con fecha Causal		
13 Registro Nro 0492-DP06-2019-RA Fecha 13/feb/2019	  Ing. Erika Carvajal Medina ENCARGADA DE PERSONAL 	
 Dr. Luis Silvio Velasco Inca DELEGADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO		

1 establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la  
2 compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de  
3 acuerdo con la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.  
4 REFERENCIAS LEGALES.- Artículo Séptimo: Capital Social.- El  
5 capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS  
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien participaciones  
7 de cien dólares de los estados Unidos de América cada una.- Artículo  
8 Octavo: Referencias Legales.- En todo caso lo relativo al aumento o  
9 disminución de capital, preferencia para la suscripción de  
10 participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación  
11 con el capital social, se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.  
12 Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán  
13 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes  
14 sociales, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las  
15 Resoluciones adoptadas para aumentar el capital, según lo  
16 establece el art. 110 de la Ley de Compañías. Igualmente la  
17 participación que tiene el socio será transferible por acto entre vivos,  
18 en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se  
19 obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se  
20 hará por escritura pública, el Notario incorporara al protocolo o  
21 insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad  
22 que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso  
23 anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y  
24 practicada esta, se anulará el certificado de aportación  
25 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De  
26 la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción  
27 referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la  
28 matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del  
29 notario, según lo establece el art. 113 de la ley de compañías.

12 de Marzo del 2019, se realiza la escritura  
CÉSION DE DERECHOS, entre los señores CEDENTE y el cesionario.  
ARLIO NOVENO VARGAS HIDALGO LUIS, en calidad de cesionario.  
MAYOR EN CONFORMIDAD AL protocolo número 20190601009200530, ante el Dr. Willan Heredia notario  
de Distrito de Quito, Ecuador, 14 de Mayo del 2019.

Hecho en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 12 de Marzo del 2019, en la oficina del Notario Willan Heredia Cadena, en la cual se realizó la escritura de cesión de derechos, entre los señores ARLIO NOVENO VARGAS HIDALGO LUIS, en calidad de cesionario y el Dr. Willan Heredia notario de Distrito de Quito, Ecuador, 14 de Mayo del 2019.





1 delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,  
2 instalaciones, instalaciones y bienes: depósito, custodia y transporte  
3 de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado  
4 de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento  
5 y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el  
6 uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y  
7 transmisión de señales de alarma.- Artículo Cuarto: Medios.- Para  
8 cumplir con los fines que confirman el objeto social; la compañía  
9 podrá realizar para sí, o en asociación con otras personas naturales o  
10 jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse o  
11 mediante representaciones o delegaciones, toda clase de actos,  
12 contratos, negocios, y operaciones permitidas por las leyes  
13 ecuatorianas, siempre que sean acordes con su objeto social; podrá  
14 funcionarse con otras sociedades similares, transformarse o  
15 escindirse, emitir obligaciones.- Podrá adquirir, ceder, vender, dar o  
16 tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros  
17 implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto  
18 social.- Comprar para sí acciones o participaciones de compañías  
19 nacionales y extranjeras cuyo objeto social sea afín; para el  
20 cumplimiento de sus fines.- Artículo Quinto: Plazo y Duración.- El  
21 plazo para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años  
22 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
23 Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de  
24 pleno derecho a menos que los socios reunidos en junta general  
25 ordinaria o extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración  
26 decidiesen prorrogarla de conformidad con lo previsto en estos  
27 estatutos.- Artículo Sexto.- Disolución Anticipada y Liquidación.- La  
28 junta general de socios podrá acordar en la forma prevista por la Ley,  
29 la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo